

## CONCURSO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES

### CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2026

#### 1. ¿Es obligatorio que el proyecto esté inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA?

No. Sin embargo, de acuerdo al numeral 6.3 de las Bases del Concurso, "en caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, el postulante deberá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente Concurso." En dicho caso, el proyecto que se encuentre reconocido e inscrito en el RENCA debe encontrarse actualizado y, de ser el caso, haber inscrito las variaciones correspondientes del proyecto.

Adicionalmente, de acuerdo al numeral 6.4 de las Bases, toda la información y documentación presentada por la persona jurídica en el proyecto deberá guardar coherencia entre sí; así como con la información consignada en el RENCA del proyecto vinculado a la postulación, de ser el caso.

#### 2. ¿Se puede considerar como Ópera prima un cortometraje realizado durante cursos/talleres y que fue presentado en festivales estudiantiles?

Sí. Como lo indican las Bases en el numeral XVI, la definición de ÓPERA PRIMA (CORTOMETRAJE) es la siguiente: "*Para efectos del presente concurso, se considera así al primer cortometraje de un/a director/a realizado y exhibido al público de forma comercial, alternativa, en festivales, en línea o a través de cualquier otro medio de difusión.*" Por lo tanto, las obras que cumplan con dichos requisitos de exhibición se considerarán como óperas primas de cortometraje.

#### 3. Al ingresar a la plataforma de postulación solo se visualiza el Estímulo a la Promoción Internacional ¿Dónde se encuentra el Concurso de Proyectos de Cortometrajes?

Para postular al Concurso de Proyectos de Cortometrajes debe ingresar a la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía con su usuario de **persona jurídica**.

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 7.3 de las Bases, "*la persona jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma de postulación y aceptar la creación de su casilla electrónica*".

**4. ¿Quiénes son consideradas beneficiarias de un estímulo cuando el proyecto es presentado por una persona jurídica y participan varias personas en distintos roles (representante legal, dirección, producción, guión u otros)? En caso de obtener el estímulo, ¿dichas personas podrían postular a otros concursos?**

En el presente Concurso, las beneficiarias serán únicamente las personas jurídicas postulantes.

Adicionalmente, cabe resaltar que según el numeral 5.2 de las Bases, las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los Concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026'.

En caso considere postular a otros Concursos el presente año, deberá verificar las restricciones propias de cada una de las Bases.

**5. ¿Es posible postular con un proyecto que cuente con redes sociales activas empleadas para la difusión del material del proyecto, como teasers, fotografías y apoyo gráfico? Asimismo, ¿el proyecto con el que se postula puede contar con plataformas para la recaudación de fondos?**

Las Bases del presente Concurso no establecen restricciones acerca de la publicación de materiales gráficos o audiovisuales de los proyectos en plataformas masivas como redes sociales, tanto para la etapa de postulación como para la de evaluación.

De igual forma, no se restringe la posibilidad de que los proyectos realicen acciones de recaudación de fondos por los medios que se consideren pertinentes.

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 6.4 de las Bases, "Las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la declaración de beneficiarios".

**6. Si un documento que deba ser presentado como parte de la postulación requiere firma ¿Se puede insertar la fotografía de una firma?**

No. De acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las Bases, los documentos que requieran ser suscritos y presentados como parte de la postulación, deberán contar con firma manuscrita o con firma digital. En caso de las firmas digitales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la firma debe haber sido generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica.